



INFORME DEL ECONOMISTA TÉCNICO

Asunto: Informe de situación económico-financiero.

Legislación aplicable

1. Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.
2. Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
3. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Antecedentes

El Concejal Delegado de Hacienda remitió a este funcionario (con funciones asignadas de Tesorero Municipal accidental por decreto de alcaldía) una petición de elaboración de informe sobre la situación económico-financiera general de este Ayuntamiento, haciendo hincapié en la necesidad de mostrar la situación económico-financiera en el momento actual, la evolución de los últimos años y algunas recomendaciones para los próximos ejercicios con el fin de obtener una visión global de las principales variables económicas del Ayuntamiento de Aranjuez.

Entre los objetivos del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo, se encuentra la de reforzar las funciones de los habilitados nacionales, con el fin último de *“lograr un control económico-presupuestario más riguroso, en el marco del desarrollo del artículo 213 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, lo que contribuirá a mejorar la toma de decisiones por los cargos electos en el ejercicio del mandato representativo que tienen encomendado constitucionalmente.”*

El artículo 5.1.e del citado Real Decreto establece que el tesorero/a municipal se encargará de *“La elaboración y acreditación del periodo medio de pago a proveedores de la Entidad Local, otros datos estadísticos e indicadores de gestión que, en cumplimiento de la legislación sobre transparencia y de los objetivos de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, gasto público y morosidad, deban ser suministrados a otras administraciones o publicados en la web u otros medios de comunicación de la Entidad, siempre que se refieran a funciones propias de la tesorería.”* La elaboración de este informe, por tanto, se sustenta en motivos de transparencia de los datos públicos que obran en posesión de este Ayuntamiento.

Para la elaboración de este escrito se han tenido en cuenta, en primer lugar, los datos económicos, financieros y presupuestarios al Ministerio, responsabilidad del Interventor General, que responde al requerimiento de control al hallarse nuestro Ayuntamiento tutelado bajo un Plan de Ajuste aprobado en Pleno en noviembre de 2017. El pasado 30 de enero toda la información trimestral relativa a los principales datos económicos y presupuestarios del Ayuntamiento de Aranjuez en 2018 fueron enviados y, entre todos ellos, se concretan algunos informes elaborados desde esta Tesorería Municipal. A final de abril se habrán remitido los datos del primer trimestre de 2019.



En segundo término, se tratará de complementar con aquellos datos previstos en el futuro que tienen su influencia en los datos actuales para ofrecer una visión más largoplacista.

En base a lo expuesto, vengo a emitir el siguiente

INFORME

1. Periodo Medio de Pagos a Proveedores y deuda comercial.

El Periodo Medio de Pagos, calculado de acuerdo a los parámetros de la Ley, es un indicador de la morosidad de la deuda comercial. Es utilizado frecuentemente como una señal que nos indica el tiempo, en media ponderada, que tarda una Administración en pagar a sus proveedores, si bien no deja de ser una cuestión puramente contable, teniendo en cuenta obligaciones presentes y pasadas que tiene respecto a sus proveedores principales y que, en algunos casos, no son ya exigibles al haber prescrito. A continuación, trato de desglosar los datos del Ayuntamiento de Aranjuez.

En el caso de esta localidad, el PMP se concreta en los 255 días (final de primer trimestre de 2019) de forma global para todo el perímetro del Ayuntamiento de Aranjuez (incluido el OALDE y la Fundación Aranjuez Paisaje Cultural).

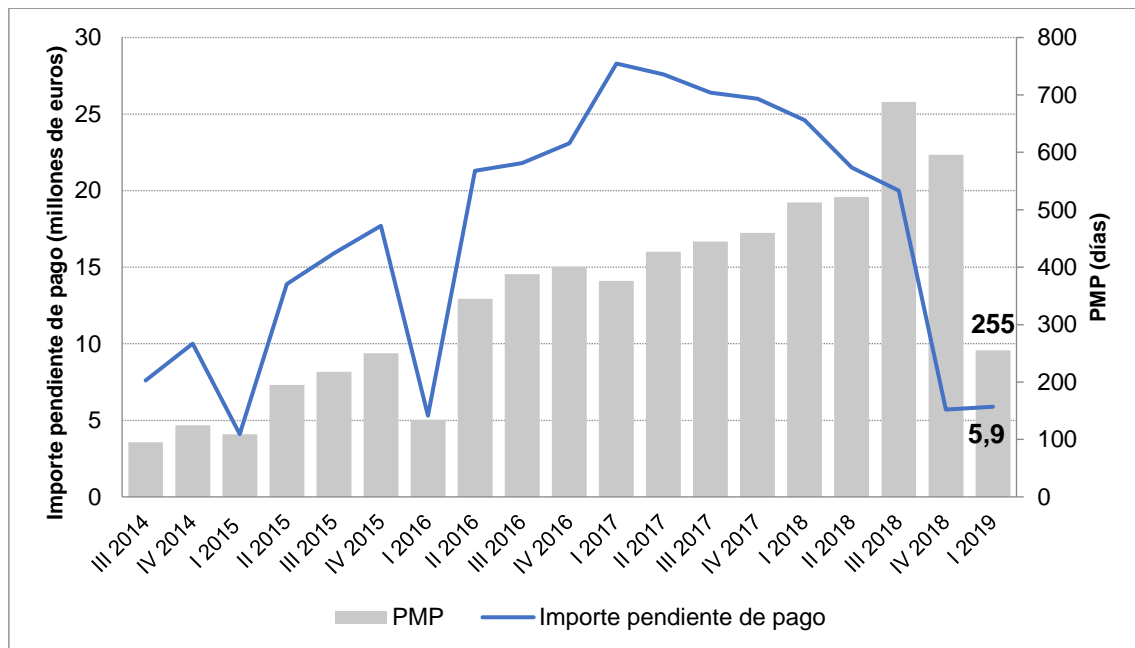


Figura 1. Evolución del PMP e importe pendiente de pago (hasta 1T 2019) de acuerdo a las fórmulas legales. Fuente: AiREF y Ayuntamiento de Aranjuez.

Aunque el importe pendiente de pago ha ido disminuyendo desde el primer trimestre de 2017, no así lo hacía el PMP, que llegó a su máximo en el tercer trimestre de 2018 con 687,7 días. En el primer trimestre, el importe pendiente de pago por parte del Ayuntamiento (de los capítulos de gastos 2 y 6; es decir, aquellos usados para el cálculo del Periodo Medio de Pagos) se situó en los 5,9 millones de euros, por debajo de los casi 30 millones del primer trimestre de 2017 como se observa en el gráfico anterior. Esta caída en lo pendiente de pago, que no tenía su reflejo en los días calculados del PMP, se debe a una situación contable en la que muchas obligaciones que aún figuran en la contabilidad habrían prescrito, pero que siguen sirviendo para el cálculo, lo que aumenta de forma ponderada el número de días del periodo de pagos.



Para que sirva como ejemplo; ese importe pendiente de pagos (5,9 millones) refleja un retraso en media ponderada de 301 días, de los que 2,6 millones se refiere a obligaciones pendientes de pago anteriores a 2019, lo que incrementa el PMP.

Mediante informe de la anterior tesorera, con fecha 7 de febrero de 2017 se procedió al bloqueo inmediato de cualquier propuesta de pago cuyo origen o documento justificativo tuviera una antigüedad superior a los 4 años, es decir, que el reconocimiento de la obligación fuera anterior a febrero de 2013, por tener la necesidad esta Tesorería de comprobar si tales obligaciones eran aún susceptibles de pago (deudas vencidas, líquidas y exigibles). En base a ello se realizó, en diciembre de 2017, la aprobación de un primer expediente de prescripción de obligaciones por parte de este Ayuntamiento y se viene trabajando en uno nuevo, con el fin de seguir depurando la contabilidad municipal.

El dato, de acuerdo a las fórmulas legales, no viene a reflejar la situación en la gestión diaria del Ayuntamiento de Aranjuez. Si bien aún no nos encontramos en la situación de que los pagos se realicen en menos de 30 días desde la fecha de presentación de la factura por parte del proveedor, lo cierto es que al cierre del mes de abril se estarán abonando facturas cuyas obligaciones contables se reconocieron presupuestariamente en el mes de marzo de 2019.

Es previsible, por tanto, que con el paso del tiempo se vaya reduciendo aún más el dato calculado legalmente del PMP, aproximándolo al que se observa en la contabilidad municipal respecto al pago efectivo de las facturas a proveedores. No obstante, conviene resaltar que el dato seguirá estando por encima del establecido en la norma mientras no se depure aún más la contabilidad municipal, sobre todo en lo referente a las obligaciones más antiguas.

En base a todo lo expuesto, es esperable una caída en el PMP de cierre de 2019 (a calcular en enero de 2020) si se dan una serie de circunstancias:

- a. Expediente de prescripción de obligaciones reconocidas y baja de acreedores por operaciones devengadas pendientes de aplicar. Pendiente de aprobación.
- b. Mejora en la previsión de ingresos respecto a 2018 que contribuiría a reducir el tiempo de pago a proveedores del ejercicio corriente.
- c. Reconocimiento del pago en aquellas obligaciones que no se consideren prescritas y sean más antiguas, dándoles prioridad con el fin de depurar los datos contables.

Igualmente, conviene resaltar la evolución que ha tenido la deuda comercial en los últimos años. Al cierre de 2018, la cuenta por acreedores a corto plazo (excluida la deuda a Administraciones públicas) concluía con un saldo de 24,2 millones de euros. Si se observa su evolución en los últimos años, ha sido errática, sin una tendencia clara, si bien los principales incrementos se han producido en momentos de reconocimientos de deuda. No obstante, es el dato más bajo en la última década y con la mejora en los plazos de pago a proveedores ésta debería tender a su decrecimiento.

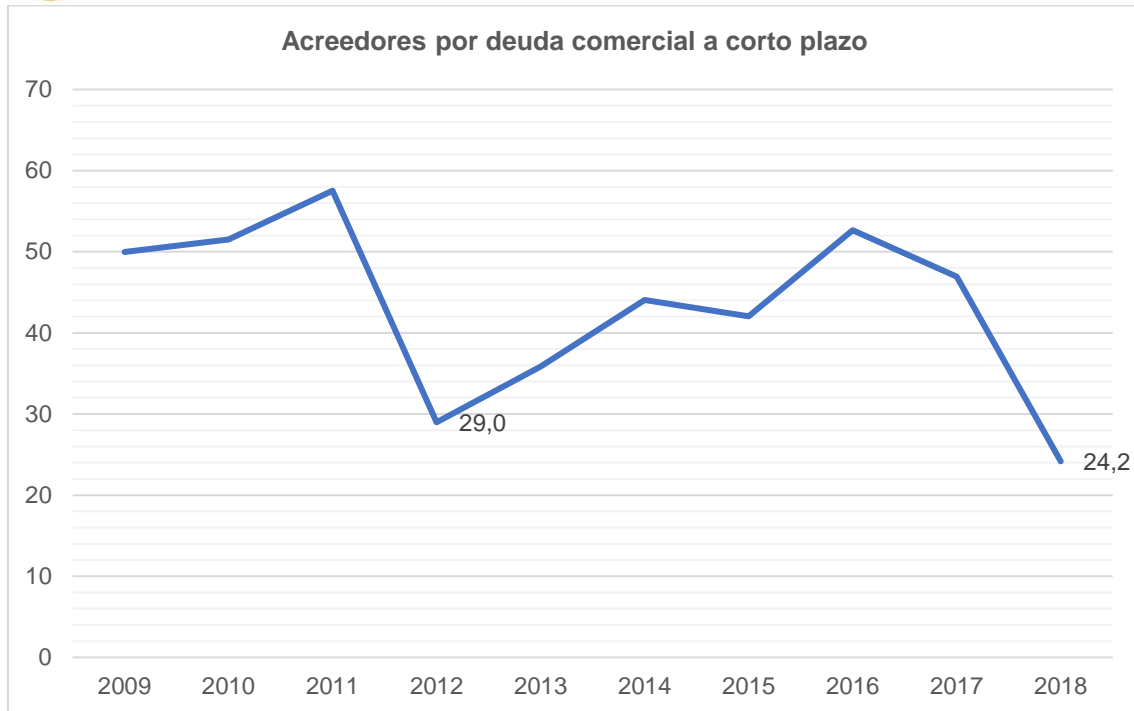


Figura 2. Saldo de acreedores por deuda comercial a corto plazo excluidas las Administraciones públicas. En millones de euros. Fuente: Contabilidad municipal. Cuenta general.

2. Remanente de tesorería.

El remanente de tesorería es un saldo que permite conocer, al final del ejercicio, la solvencia o capacidad económica que tiene una administración para afrontar sus deudas. Para ello se cuantifican, por un lado, los fondos líquidos de la institución (dinero en caja y bancos) más los derechos reconocidos pendiente de cobro, restando a todo ello las obligaciones que están pendientes de pago. La AiREF y el Ministerio de Hacienda utilizan el dato del remanente de tesorería para gastos generales (línea color naranja en el siguiente gráfico) como un indicador concreto de la sostenibilidad de la deuda comercial y resulta fundamental que sea positivo para evitar ajustes presupuestarios en años posteriores.

Durante los últimos años, el Ayuntamiento de Aranjuez ha mejorado este indicador y se observa en los distintos subtotales del remanente: un 54,8% de incremento en el remanente de tesorería total respecto a 2014 (comparando con el dato de cierre del primer trimestre de 2018); una mejora del 91% más en el remanente de tesorería para gastos generales (aquel que tiene en cuenta los saldos de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada) y un incremento del 55,3% en el remanente de tesorería para gastos generales ajustado (teniendo en cuenta el efecto de la cuenta 413 Acreedores por operaciones devengadas).

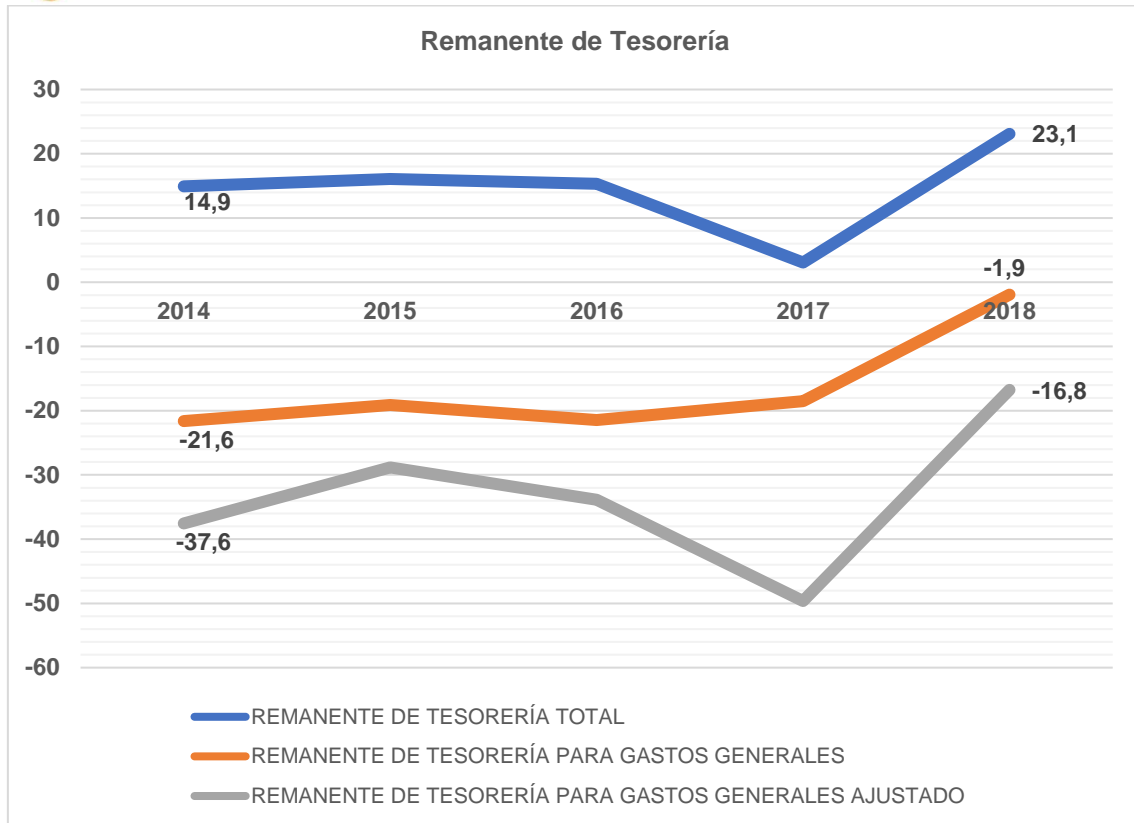


Figura 3. Remanente de tesorería. Evolución de saldos en millones de euros. Fuente: Contabilidad municipal.

El saldo de esta cuenta 413, "Acreedores por operaciones devengadas", sigue siendo uno de los aspectos a mejorar en la gestión económica y es necesario atender prioritariamente su reducción, de acuerdo a diferentes recomendaciones realizadas desde la AiREF o el Tribunal de Cuentas. De acuerdo a los datos de la contabilidad municipal, al cierre de 2018 se sitúa en los 15,3 millones de euros, un -4,1% inferior al cierre de 2014. No obstante, como se observa en el siguiente gráfico, la evolución en el saldo de esta cuenta en los últimos años ha sido el siguiente:



Figura 4. Saldo de la cuenta de acreedores por operaciones devengadas en millones de euros. Fuente: Contabilidad Municipal.

La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, vino a introducir el uso de esta cuenta de forma ya ineludible para el conjunto de las Administraciones públicas. Su uso resulta casi esencial, máxime cuando el principio de anualidad impera en los presupuestos generales. Aquí se incorporan, principalmente, facturas de proveedores devengados de ejercicios anteriores que aún no pueden ser aplicadas al ejercicio corriente, hasta que el órgano competente (el Pleno municipal) aprueba su inclusión y, por tanto, autoriza a su pago. Esto determina una mayor demora en el pago de las deudas comerciales, con los problemas derivados que ello supone en la gestión, los costes financieros inherentes, etc.

Para reducir su cuantía, ha de ser gradualmente tenida en cuenta en los próximos presupuestos municipales con el fin de ir incorporando extrajudicialmente, aumentando los créditos presupuestarios en aquellos gastos que requieren de esta cuenta más habitualmente (como suministros). Así se evitaría una merma en los recursos del año corriente y no se trasladaría deuda comercial de año en año. Igualmente, a través de expedientes de prescripción de aquellas obligaciones más antiguas sobre las que no existe reclamación. Se prevé una reducción de en torno a 1 millón de euros en este apartado en las próximas semanas (expediente y convenio judicial de reconocimiento y pago de deuda con empresa energética).

Con todo, conviene resaltar la mejora respecto a las obligaciones que sí están reconocidas en presupuesto, pero pendientes de pago. Al cierre de 2018 se han reducido en un 57,2% las obligaciones pendientes de ejercicio corriente, un 82,4% las de ejercicios cerrados y un 22,1% las obligaciones no presupuestarias pendientes.

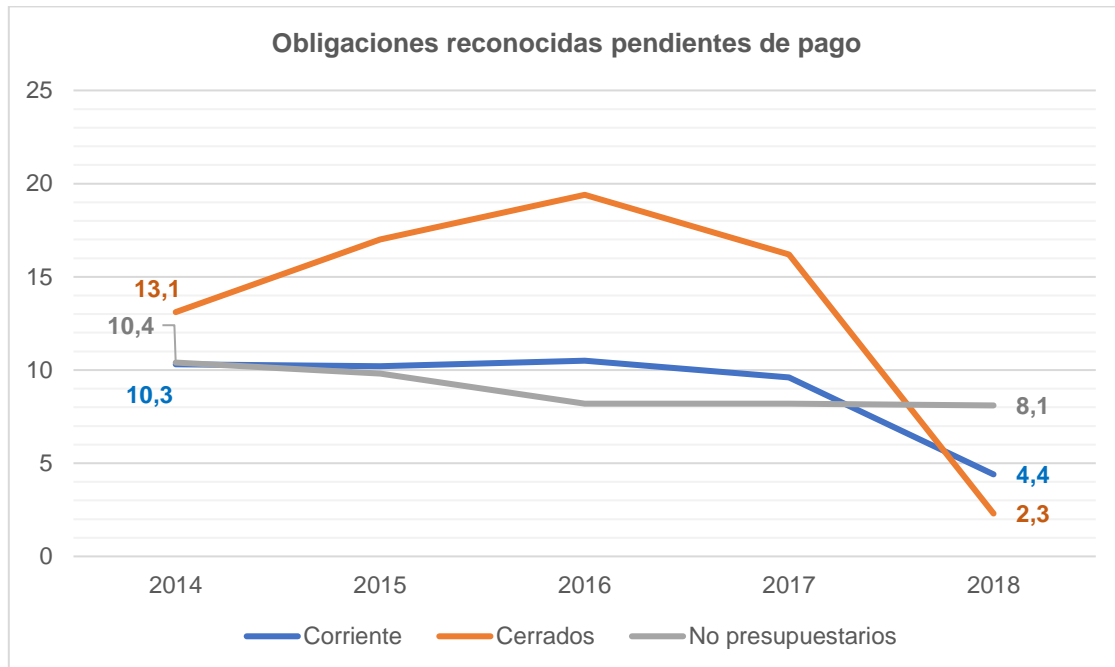


Figura 5. Obligaciones pendientes de pago, diferenciadas por ejercicio en el que fueron reconocidas.
Fuente: Contabilidad municipal.

3. Resultado presupuestario.

El año 2018 ha concluido con superávit presupuestario en las finanzas del Ayuntamiento de Aranjuez. Si bien se trata de una situación que ya se produjo al cierre de 2017 y en

2015, y con un resultado prácticamente de equilibrio en 2016, lo cierto es que el resultado es elevado respecto al pasado año. Esto es así porque se han considerado operaciones de capital y derechos reconocidos financieros que no se producirán en los ejercicios posteriores.

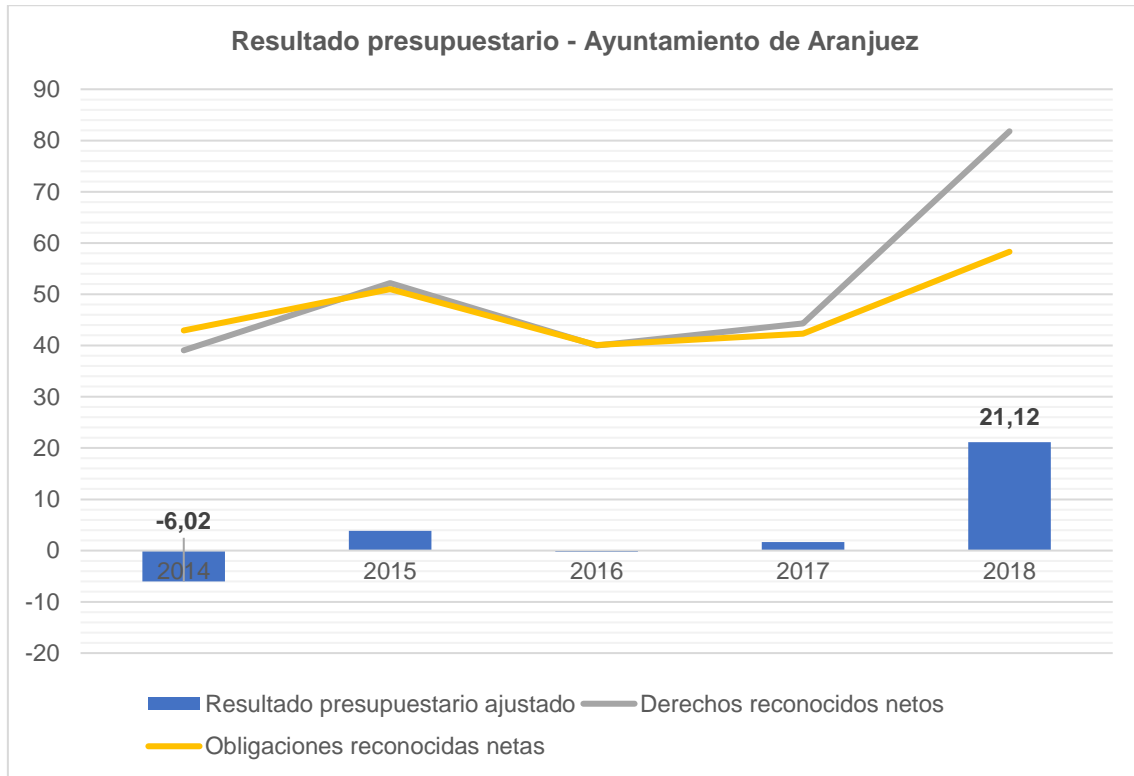


Figura 6. Resultado presupuestario subsector Ayuntamiento de Aranjuez. En millones de euros.
Fuente: Contabilidad municipal.

Se cumple, por tanto, la norma de estabilidad presupuestaria de acuerdo al cálculo legal establecido por el Ministerio de Hacienda. No obstante, debido a que las operaciones de capital de 2018 no se prevé que se produzcan en años posteriores, conviene observar otra variable, como es el saldo primario.

El saldo primario (déficit o superávit primario, ahorro bruto) resulta de restar, a los derechos reconocidos por operaciones corrientes, el importe de las obligaciones reconocidas por operaciones igualmente corrientes. Es decir, se trata de observar el comportamiento de aquellas operaciones que se realizan de forma recurrente o estructural en una Administración pública, eliminando los efectos de operaciones más coyunturales (como, por ejemplo, pedir un préstamo o recibir dinero para una inversión puntual) que no se repetirá en ejercicios posteriores. Se trata de una primera aproximación al resultado de las operaciones habituales que realiza una Administración.

De acuerdo a los datos obrantes en el Ayuntamiento y reunidos en las cuentas generales, el año 2018 ha finalizado con un superávit primario de 8,8 millones de euros gracias, en gran medida, al mayor ajuste de ingresos presupuestados respecto a los liquidados, y acompasamiento de los gastos a los efectivamente realizados. Este resultado primario, manteniendo todas las demás variables constantes, resultará importante para cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria los próximos ejercicios económicos ya que los ajustes posteriores (operaciones financieras y

desviaciones de financiación del ejercicio) no son cuantitativamente tan elevados como el superávit primario logrado.

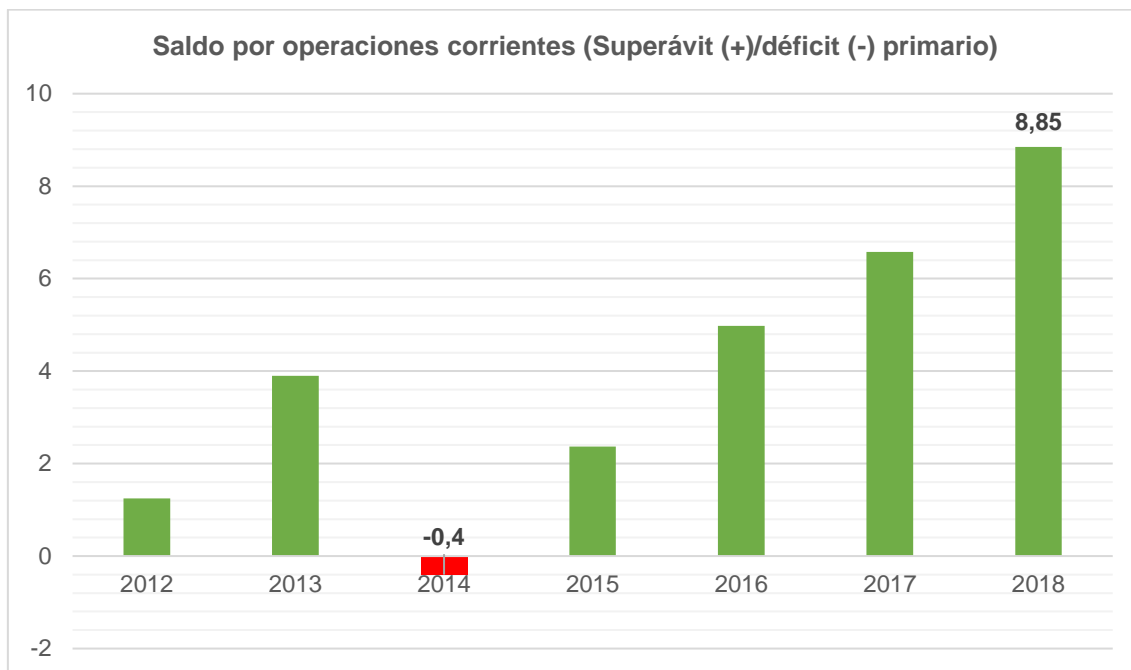


Figura 7. Saldo primario (ahorro bruto) del Ayuntamiento de Aranjuez. En millones de euros. Fuente: Contabilidad municipal. Cuentas generales.

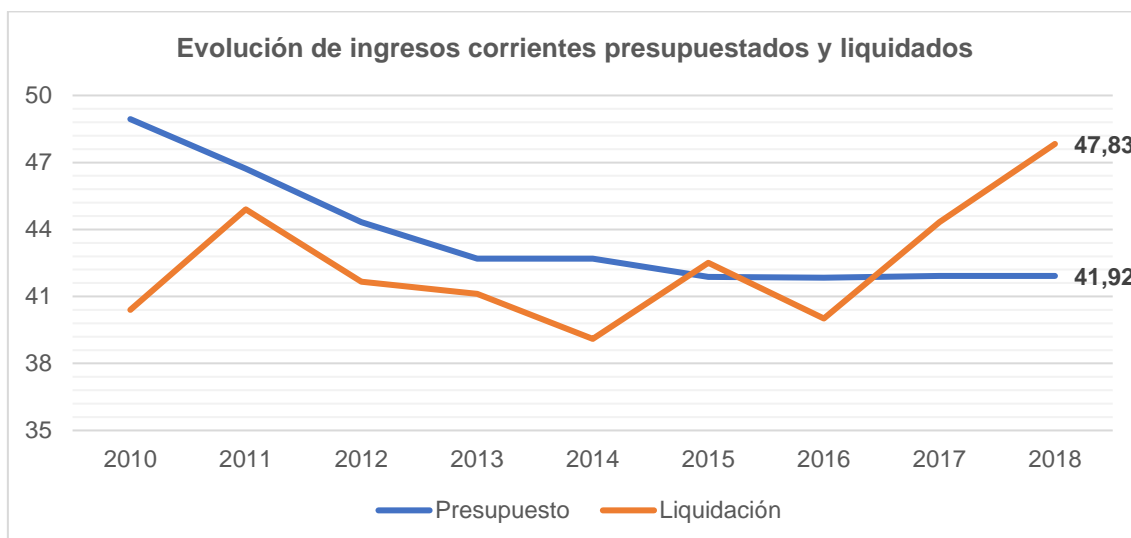


Figura 8. Ingresos corrientes en presupuesto y liquidados por ejercicio económico en millones de euros. Fuente: contabilidad municipal y AiREF.

4. Deuda financiera.

El Ayuntamiento de Aranjuez ha cerrado 2018 con una deuda de 119,96 millones de euros, lo que representa un 250,8% respecto a los derechos reconocidos en 2018 por operaciones corrientes. La AiREF utiliza este indicador como un termómetro de la sostenibilidad financiera de la Entidad local.

Durante el pasado ejercicio económico se aprobó la incorporación al mecanismo del Fondo de Ordenación de Sentencias del Ministerio de Hacienda por un importe superior

a los 33 millones de euros para hacer frente a compromisos de pago por sentencias varias y acuerdos, como el de CESP. Por otra parte, se produjo la liquidación de la sociedad SAVIA, lo que ha conllevado la incorporación de sus activos, pero también de sus pasivos, a la contabilidad municipal. El importe de la deuda pendiente por acreedores y privilegiados derivados del Convenio firmado supone un incremento de 18,3 millones de euros.

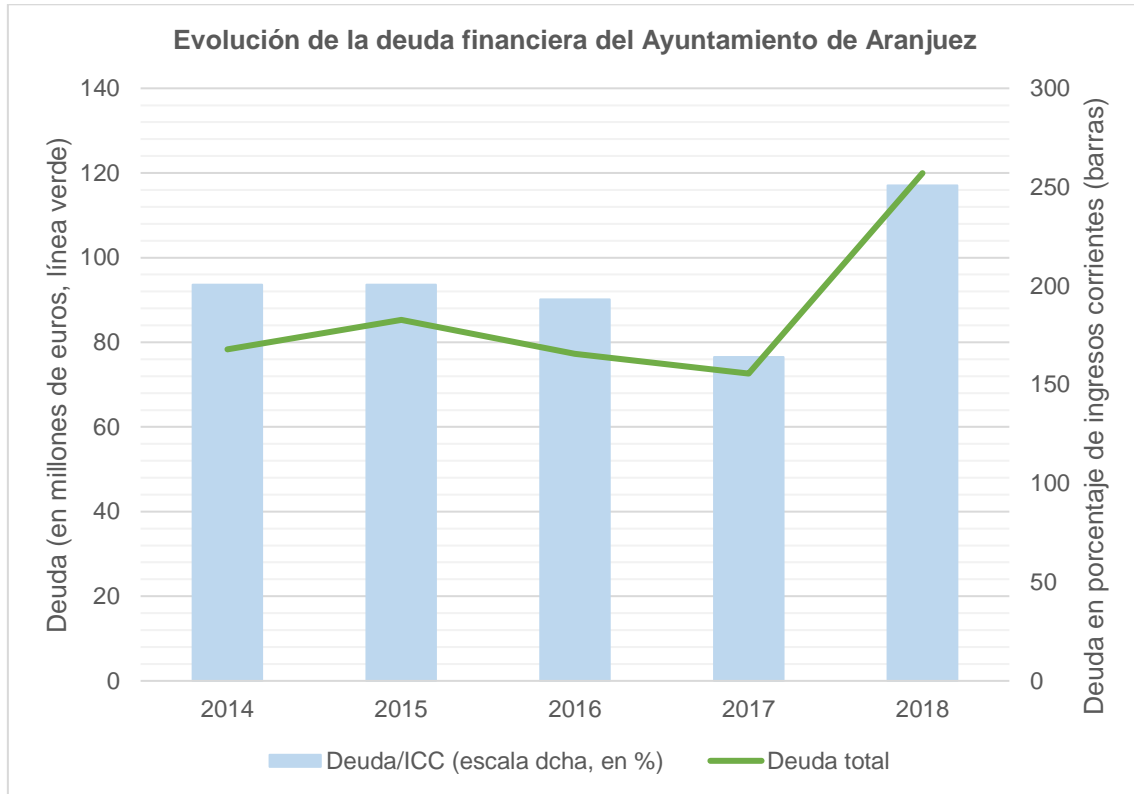


Figura 9. Deuda financiera del Ayuntamiento de Aranjuez. Escala izquierda en millones de euros. Escala derecha en % sobre derechos reconocidos por operaciones corrientes. Fuente: Contabilidad municipal.

Respecto al incremento de la deuda financiera en 2018, conviene hacer dos puntualizaciones:

- a. En primer lugar, respecto a la deuda incorporada por la absorción de SAVIA. Al igual que su deuda por acreedores es de 18 millones de euros, los activos que se incorporan ascienden a un total de 33,4 millones de euros, resultando por tanto en un valor del patrimonio de la empresa (activos menos pasivos) en 15,4 millones de euros. A lo largo de este ejercicio (y los posteriores) se procederá a la enajenación de activos en cartera y patrimonio de SAVIA, lo que servirá para obtener más recursos destinados al pago de la deuda del Ayuntamiento, comercial y financiera.
- b. En segundo término, respecto a la deuda financiera con los mecanismos del Estado. La aprobación del Fondo de Ordenación de Sentencias para el Ayuntamiento ha supuesto, a la vez que se aumentaba la deuda financiera, una reducción de la deuda comercial por el mismo importe. Esto es destacable teniendo en cuenta que los costes financieros son mucho menores en el caso de la deuda financiera (0,87% de interés en el mecanismo) respecto al coste de la deuda comercial (interés legal del dinero, 3% anual o el interés de demora



comercial, actualmente en el 8%, dependiendo del tipo de contrato administrativo).

5. Recomendaciones y algunas consideraciones.

Para este último apartado, emitiré una serie de recomendaciones y consideraciones que, a juicio de este funcionario, mejorarían la situación económico-financiera del Ayuntamiento en los próximos años.

a. Superávit presupuestario y medidas financieras.

La AiREF, en su último *“Informe complementario de evaluación individual de los Presupuestos iniciales para 2019 de las Corporaciones Locales”* (informe 29/19), mantiene al Ayuntamiento de Aranjuez en una posición de riesgo alto, fundamentalmente relacionado con los datos que acabo de aportar. En su escrito concreta un mantenimiento de la situación en el medio plazo, considerando que tras la adopción de las medidas comprometidas se retornará a una situación sostenible en no menos de 20 años (ratio de deuda financiera por debajo del 75% de los ingresos corrientes).

Durante el presente ejercicio y en los próximos años se deben realizar más ajustes, sobre todo en lo referente a ingresos municipales, que mejoren en primera instancia el saldo presupuestario del Ayuntamiento, repercutiendo en la reducción del periodo de pagos a proveedores, el remanente de tesorería y la amortización anticipada de deuda. La aprobación de presupuestos municipales con superávit es fundamental para este fin, si bien la ley permite la aprobación con equilibrio presupuestario. Son los compromisos futuros que tiene este Ayuntamiento para la sostenibilidad financiera, así como la necesaria reducción de los importes pendientes de pago los que recomiendan esta situación de superávit.

El Ministerio de Hacienda, a través de anuncios realizados, ha aprobado modificaciones en las condiciones de los préstamos concedidos a través de los mecanismos de financiación a las Administraciones públicas. De forma general, se concederá una carencia de un año adicional (2022) para la amortización del principal de la deuda y se alargará en 10 años la devolución de los préstamos de forma agrupada para aquellos municipios con riesgos financieros.

Esta situación resulta fundamental para la sostenibilidad de las finanzas municipales. Gracias a estas medidas (en caso de ser aprobadas) supondrían un aumento considerable de la liquidez del Ayuntamiento con la que hacer frente a los compromisos de pagos e, incluso, a la posibilidad de amortizar anticipadamente esa deuda, con la reducción consiguiente de los costes financieros en primer lugar y mejoras en la liquidez. Esto pretende suponer, en última instancia, un círculo virtuoso para la Administración pública con el que volver a una situación sostenible en el medio y largo plazo.

Con la realización de una serie de cálculos, si se incorporaran esas modificaciones en los préstamos y cumpliendo el Plan de Ajuste, se podría volver a una situación sostenible financieramente (deuda inferior al 75% de los ingresos corrientes) en un periodo máximo de 14 años bajo una serie de parámetros conservadores (como la reducción paulatina de los saldos de dudoso cobro, la caída moderada de las obligaciones pendientes de pago y la amortización anticipada de la deuda gracias a remanentes de tesorería positivos), en todo caso por debajo de los 20-40 que incorpora en su estudio la AiREF.

Además, si se pusieran en marcha una serie de medidas encaminadas a mejorar la recaudación (como estudios sobre los costes de los servicios públicos) o expedientes de prescripción sobre derechos incobrables u obligaciones ya prescritas con más asiduidad, la tendencia podría acelerarse y poder acercarnos a ese umbral en torno a los 10 años. Se aproximaría a una caída de la deuda financiera de en torno al 7% anual en media durante la próxima década.

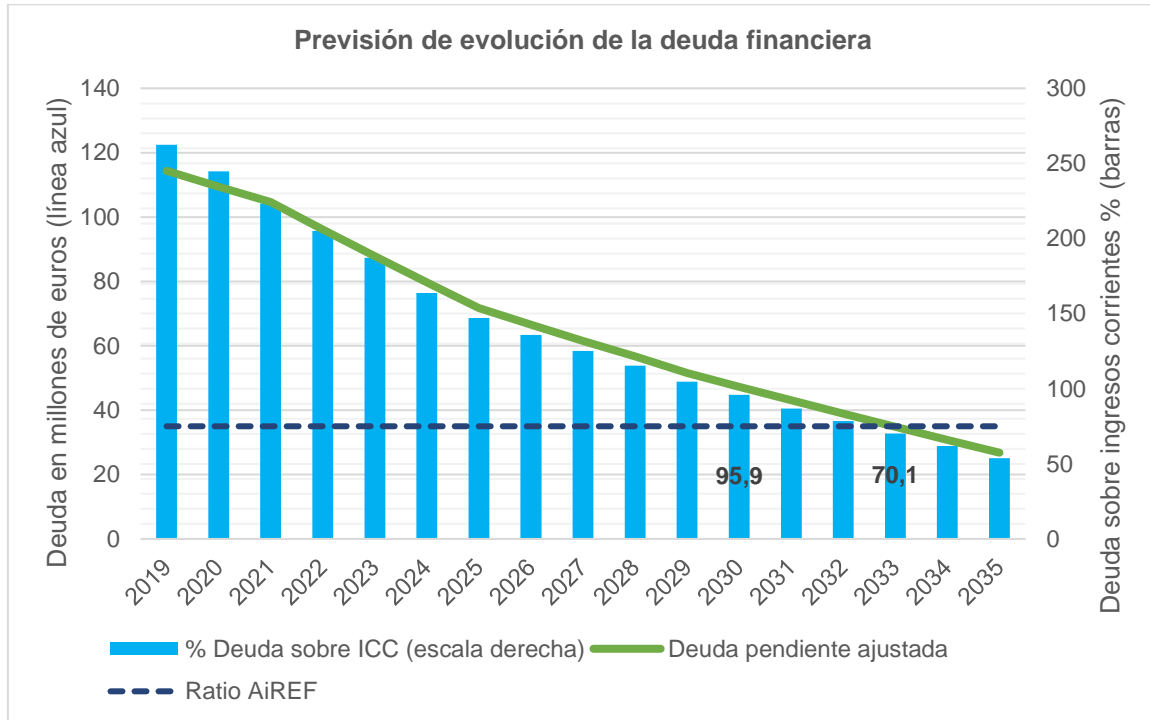


Figura 10. Previsión de evolución de la deuda financiera hasta 2035 bajo parámetros de medidas anunciadas por el Ministerio de Hacienda y cumplimiento de Plan de Ajuste actual. Sujeto a condiciones financieras del agrupamiento de préstamos. En millones de euros (escala izda., línea verde) y porcentaje sobre ingresos corrientes (escala derecha, barras azules).

b. Ingresos municipales.

Ya se puso de manifiesto, en anteriores informes emitidos desde la Intervención General y la Tesorería municipal, la necesidad de incrementar los ingresos del Ayuntamiento. Los derechos reconocidos netos (corrientes y de capital) se han visto aumentados entre 2014 y 2018 en un 23,6%. La tendencia es que estos ingresos sigan subiendo en el presente ejercicio y posteriores a través de medidas que ya se comprometieron en el Plan de Ajuste (referente a IBI, IAE, mejoras en la inspección, en las facilidades de cumplimiento de obligaciones fiscales de los ciudadanos o ingresos por operaciones de enajenación, como el activo de SAVIA).

Es conveniente realizar estudios para la mejora de los ingresos provenientes de tasas y precios públicos. Si bien porcentualmente apenas suponen un 12% aproximadamente del presupuesto de ingresos municipales, se evidencia una falta de correspondencia entre el coste que asume el Ayuntamiento en los distintos servicios que presta y el traslado a los ciudadanos y empresas. Esto supone una merma de recursos para todos los ribereños que ha de ser revisada y actualizada.

c. Periodo medio de pagos a proveedores.



El periodo medio de pagos del Ayuntamiento de Aranjuez es claramente superior al límite legal establecido por la Ley. Esto supone un lastre en la gestión municipal, incrementando los costes financieros por la morosidad a la que debe enfrentarse el erario público. La mejora de este apartado resulta fundamental para cumplir con los compromisos adquiridos.

Si bien se ha realizado un esfuerzo por parte de los servicios económicos del Ayuntamiento que han contribuido a reducir muy claramente los pagos de las obligaciones reconocidas, es fundamental aclarar cuál es la situación de las obligaciones más antiguas de los capítulos 2 y 6 que aumentan el número de días del cálculo. No deja de ser una fórmula matemática pero que no tiene reflejo en la realidad diaria de la gestión municipal. No obstante, sí tiene consecuencias directas sobre la percepción de la imagen fiel de dicha gestión.

Se hace necesario desde mi punto de vista un estudio pormenorizado de la situación de las obligaciones pendientes de pago más antiguas con el objeto de aclarar si dichas deudas comerciales son aún exigibles y no ha operado ya el instituto jurídico de la prescripción. Los expedientes de prescripción en los próximos años serán por tanto necesarios para limpiar la contabilidad municipal y dilucidar cuáles de esas obligaciones conviene pagar en primer término, de acuerdo a la orden de prelación de pagos del plan de disposición de fondos y la normativa estatal.

A cierre del primer trimestre de 2019, como ya comenté previamente, el periodo medio de pagos calculado de acuerdo a la normativa estatal se situaba en los 255 días en media ponderada. A 31 de marzo, las últimas obligaciones abonadas tenían fecha de reconocimiento de 5 de febrero lo que ha seguido mejorando las ratios.

En cualquier caso, a cierre de 2019 se debe tender a los 150-170 días de retraso de acuerdo al cálculo legal, lo que permitiría seguir mejorando en años posteriores. Esto solo será posible con el pago de facturas atrasadas que lastran el cálculo, los expedientes de prescripción y, en general, con un estudio intenso de las obligaciones reconocidas para conocer su exigibilidad actual. No obstante, es aún cuestión de algunos años estar por debajo de los 30 días legales.

d. Reconocimiento de obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto.

Al finalizar el primer trimestre de 2019 se daba la circunstancia de que la cuenta 413 Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto tenía un saldo de 15,3 millones de euros. Se trata de una cantidad que efectivamente, es complicada de gestionar debido a los trámites legales que requiere su aplicación, pero que necesita de una reducción para no lastrar la morosidad municipal y con ello, los costes financieros generados. Como ya indiqué, el saldo de esta cuenta ha sufrido variaciones, pero no con una tendencia clara de reducción.

Es opinión de este funcionario que suscribe el presente informe la necesaria reducción de este saldo en los próximos años. Hay determinadas circunstancias legales (como la presentación de facturas en ejercicios posteriores a la realización del servicio por parte del proveedor) que determinan la incorporación de la factura en la cuenta 413, retrasando el pago al proveedor en cuestión. Si bien esto es así, no es conveniente mantener saldos elevados demasiado tiempo en ella, que aumentan el coste financiero del pago de la factura. Es el Pleno del Ayuntamiento el responsable del reconocimiento de estas obligaciones, que requiere de créditos suficientes en el ejercicio corriente para no minorar los disponibles.



Por tanto, se deben dar dos circunstancias:

- a. En primer lugar, los próximos ejercicios económicos debe producirse la aprobación de presupuestos municipales que incorporen mayores partidas (sobre todo en el capítulo 2 de la clasificación económica) tendentes a aplicar estas facturas atrasadas sin mermar el disponible para ejercicio corriente.
 - b. En segundo lugar, debe tenderse a considerar la cuenta 413 como una cuenta de mayor transitoriedad de lo que se ha venido haciendo hasta ahora. Este funcionario es consciente de la aritmética existente en el actual Pleno municipal, lo que complica la gestión de este saldo contable. No obstante, se debe evitar tener que llegar al reconocimiento judicial de la deuda que eleva los costes financieros. Es por tanto necesario acudir con reconocimientos extrajudiciales de facturas con mayor asiduidad al Pleno, con el que ir reduciendo el saldo de la cuenta 413.
- e. Otras medidas.

Al margen de todo lo expuesto, sí conviene realizar otras medidas que contribuirían a concretar la imagen fiel de la situación económico-financiera del Ayuntamiento de Aranjuez. Entre otras:

- Pagos pendientes de aplicar. En algunas ocasiones, con el fin de mejorar la gestión del Ayuntamiento, se producen pagos que no tienen previamente un reflejo contable en el presupuesto. Esto es algo que se hace a posteriori, pero que distorsionan la imagen de la situación financiera del Ayuntamiento. Para dotar de mayor transparencia a la gestión, de acuerdo a las recomendaciones del Tribunal de Cuentas, se debe producir un reconocimiento presupuestario de estos pagos en los próximos años. El uso de esta opción ha de ser coyuntural y bajo circunstancias concretas, aplicando a la mayor brevedad el saldo de estos pagos al presupuesto municipal.
- Prescripción de derechos incobrables. Se debe seguir trabajando en expedientes de prescripción de derechos que ya resultan incobrables para la Administración. Al dar de baja estos derechos, la imagen del remanente de tesorería resulta menos distorsionada y aproxima aún más el dato a la realidad contable de la Administración. Así mismo, supondría más recursos que destinar a la amortización anticipada de deuda, por lo que conviene mantener estos expedientes de prescripción en el tiempo, no sólo los de obligaciones.

Estas recomendaciones no son vinculantes ni para el actual ni para los posteriores equipos de gobierno si bien su consecución, desde el punto de vista de este funcionario, mejoraría la gestión y la sostenibilidad financiera y económica futura del Ayuntamiento de Aranjuez, en aras de progresar en última instancia la calidad de los servicios públicos que se prestan.

En Aranjuez, a 6 de mayo de 2019

El economista técnico municipal
Fernando Alcázar Rodríguez